



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2020.-

Vistos los autos caratulados "**Flores, Hernán c/acordada 86/20 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario**" y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Hernán Flores -quien se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Federal n°3 de Rosario- solicita la avocación de la Corte con el fin de que deje sin efecto las acordadas 28/20 y 86/20 de la cámara del fuero, mediante las cuales designa a la prosecretaria de cámara, Valeria María Malgioglio como secretaria de cámara de la Secretaría Penal de la Sala A de ese tribunal y rechaza su recurso de reconsideración, respectivamente (fs. 1/5).

Que la Corte tiene dicho que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben cumplir los aspirantes a los fines de su designación o promoción en cada fuero, es materia de superintendencia

directa de las cámaras y no corresponde, en principio, su revisión por la Corte a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad, se evidencie claro apartamiento de la normativa general dispuesta por el Tribunal o que razones de superintendencia general la tornen necesaria (Fallos 244:243, 268:20, 301:68 y 768, 320:755, entre muchos otros).

Que ninguna de esas circunstancias se advierte en el presente caso, pues la designación cuya impugnación se pretende fue efectuada conforme a la reglamentación vigente.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-